



CUT: 212041-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0547-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 03 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 212041-2023, de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se efectuarán las obras de captación, c) Acreditar la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, y e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0861-2023-ANA-AAA.H, se determina: **APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para fines Poblacionales, de un volumen anual de hasta 4 415,07 m³ /año del manantial "Shogoshragra", ubicada en las

localidades Potaragra, distrito de Yarumayo, provincia y departamento de Huánuco, departamento de Huánuco, a favor de la MUNICIPALIDAD DISRITAL DE YARUMAYO; con RUC N° 20172372920.

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 13.10.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Yarumayo, distrito de Yarumayo, provincia y departamento de Huánuco, solicita la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para fines de uso poblacional para el Proyecto denominado proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de San José Cozo, San Cristóbal Chinchán, Tres de Mayo de Andas, San Lorenzo de Tuclish – Distrito de Yarumayo – Provincia y Región de Huánuco”; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0253-2023-ANA-AAA.H/JPRG, determina que: *De la evaluación realizada al expediente administrativo precitado, se advierten observaciones: a) Respecto de la obra de captación, no se describe el tipo de material (concreto armado, simple, mampostería de piedra, ciclópeo, rústico, etc.), ni se señala, las características ni dimensiones (largo, ancho y altura) de esta estructura, por lo que, se solicita presentar dicha información. b) De la línea de conducción, solo se señala que tendrá una longitud de 878,19 m, por lo que, se solicita describir el tipo de material (PVC, fierro, entre otros) y diámetro, de igual forma presentar la información a detalle respecto de la línea de aducción y distribución. c) En cuanto al reservorio, se deberá especificar el tipo de material (concreto, polietileno, etc.) e indicar su ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 y altura. d) No se presenta el cronograma de ejecución de obras. Se solicita presentar dicho cronograma, el cual debe contener el tiempo de ejecución, así como la descripción de las actividades a realizar. e) No se adjunta la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, pero por corresponder al uso poblacional, solo bastara la presentación del reconocimiento de la organización comunal (JASS, JAP, Comité de Agua, etc.) por parte de la municipalidad distrital o provincial. Mediante Oficio N° 1543-2023-ANA-AAA.H, se notifica al administrado dicho informe para que presente su propuesta de levantamiento de observaciones.*

Que, mediante Oficio N° 17-2024-MDY/A, el administrado presente su propuesta de levantamiento de observaciones, siendo evaluado mediante Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H/JPRG, determinando que: *Técnicamente es factible que se autorice a la Municipalidad Distrital de Yarumayo la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el fin de uso poblacional.* Mediante Informe N° 0001-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, se evidencia que la Ficha Técnica Ambiental se encuentra anulada; por ende, mediante Oficio N° 0294-2024-ANA-AAA.H, se notifica al administrado la siguiente observación a su requisito.

Que, con Informe Legal N° 0043-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08, se determina que:

- ❖ El administrado, solicita la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para ejecutar el proyecto: *Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de San José Cozo, San Cristóbal Chinchán, Tres de Mayo de Andas, San Lorenzo de Tuclish – Distrito de Yarumayo – Provincia y Región de Huánuco*. Asimismo, cumplió con adjuntar la Ficha Técnica Ambiental - FTA 03636, del proyecto que en su momento se observó mediante Informe N° 0001-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, ya que en la página del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, figuraba como anulada, lo cual fue notificado mediante Oficio N° 0294-2024-ANA-AAA.H al administrado; sin embargo, amparando su solicitud en

el principio del informalismo¹ del procedimiento administrativo a favor del administrado, que es uno de los aspectos fundamentales del procedimiento, ya que, consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo; al revisar la Ficha Técnica Ambiental en la plataforma del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la cual se detalla el número de registro, vigencia y asunto de dicho documento, se evidencia que; dicha Ficha Técnica emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales ya se encuentra vigente con una nueva fecha de solicitud; además, presenta la Resolución de Alcaldía N° 074-2020-MDY/A emitida por la Municipalidad Distrital de Yarumayo, en el cual aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal, para la prestación de servicios de saneamiento; cumpliendo así, con los requisitos establecidos en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Razón por la cual, el presente procedimiento Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, cumple los requisitos señalados en el TUPA - PA1100910C; por lo tanto, se tiene en consideración lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA; asimismo, el plazo de ejecución del proyecto, se evalúa en base al cronograma de ejecución de obras presentado por el administrado; considerando un plazo de cinco (5) meses para la ejecución del proyecto.

- ❖ Asimismo, la viabilidad del presente procedimiento no autoriza el uso de agua, en tal sentido el administrado de necesitar usar agua para ejecutar pruebas y/o obras; deberá requerir la autorización para el uso de agua; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizados, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H/JPRG y en el Informe Legal N° 0043-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollar del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de San José Cozo, San Cristóbal Chinchán, Tres de Mayo de Andas, San Lorenzo de Tuclish – Distrito de Yarumayo – Provincia y Región de Huánuco”*, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO**, con **RUC N° 20172372920**, según las siguientes características:

¹ Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444 Principio de informalismo.- Las normas de procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Titular	Municipalidad Distrital de Yarumayo			R.U.C	20172372920	
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de San José Cozo, San Cristóbal Chinchán, Tres de Mayo de Andas, San Lorenzo de Tuclish – Distrito de Yarumayo – Provincia y Región de Huánuco."			Tipo de Intervención	Público	
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	Ámbito administrativo		
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Yarumayo Localidad : Potgarraza		49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA Huallaga ALA Alto Huallaga		
Fuente de Agua	Clase	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	"Shogoshraga"
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION						
Obras Características	<ul style="list-style-type: none"> • Una captación de ladera de concreto, ubicada en las coordenadas UTM WGS84: 343 869 m E, 8 900 541 m N, altura de 3 270 m.s.n.m., constará de una cámara húmeda de 1,20 m x 1,20 m, una cámara seca de 0,90 m x 0,90 m y dos (2) aletas, cada una de una longitud de 2 m. • Una línea de conducción con tubería de PVC SAP C-10, de Ø = 1" y en una longitud de 878,19 m. • Un reservorio rectangular apoyado, de concreto armado, de capacidad de 5 m³ y se ubicará en las coordenadas UTM WGS84: 343 888 m E, 8 900 188 m N. • Una línea de aducción con tubería de PVC SAP C-10, de Ø = 1 ½" y en una longitud de 332,78 m. • Una Red de distribución con tuberías de PVC SAP C-10, de Ø = 1" y 1 ½" y en una longitud total de 1 863,65 m. • Cuatro (4) cámaras rompe presión. 					
Ubicación Geográfica Coordenadas UTM – WGS84	Punto de Captación					
	Fuente de agua	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)		
	Manantial "Shogoshraga"	343 869	8 900 541	3 270		
Plazo de Ejecución	Cinco (5) meses.					

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de cinco (5) meses; para la ejecución del proyecto, computados desde el día siguiente de notificada la Resolución Directoral; asimismo se **PRECISA** que la presente autorización no autoriza el uso de agua.

Artículo 3º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas; asimismo, **PRECISAR** que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO**, con **RUC N° 20172372920**, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO**, con domicilio en Plaza de Armas S/N Yarumayo, distrito de

Yarumayo, provincia y departamento de Huánuco; por correo electrónico LMAYTA3883@GMAIL.COM , así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA